

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO EEE

Nº 29/95

de 19 de mayo de 1995

por la que se modifica el Anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con las precisiones del Protocolo de Adaptación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, denominado en adelante «el Acuerdo», y, particularmente, el artículo 98 del mismo,

Considerando que el Anexo XIII del Acuerdo quedó modificado por la Decisión nº 29/94 del Comité Mixto EEE, de 2 de diciembre de 1994⁽¹⁾;

Considerando que procede incluir en el Acuerdo la Directiva 94/58/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1994, relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas⁽²⁾,

DECIDE:

Artículo 1

En el Anexo XIII del Acuerdo deberá insertarse a continuación del punto 54 (Directiva 79/115/CEE del Consejo), este nuevo punto:

- « 54a. 394 L 0058 : Directiva 94/58/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1994, relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas (DO nº L 319 de 12. 12. 1994, p. 28). ».

Artículo 2

Son auténticos los textos de la Directiva 94/58/CE en las lenguas islandesa y noruega, los cuales quedarán anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión.

Artículo 3

Esta Decisión entrará en vigor el 1 de junio de 1995, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto EEE todas las notificaciones establecidas por el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

Esta Decisión será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, en la sección EEE y en el suplemento EEE.

Hecho en Bruselas, el 19 de mayo de 1995.

Por el Comité Mixto EEE

El Presidente

P. BENAVIDES

⁽¹⁾ DO nº L 339 de 29. 12. 1994, p. 89.

⁽²⁾ DO nº L 319 de 12. 12. 1994, p. 28.